

Basilio Saiz Perez, ha consultado el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de enfermos pobres, y en su virtud opina: que puede sacarse á concurso por término de quince dias, anunciándose por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos, como tambien en el Boletín oficial y periódicos locales, en cuyos edictos habrá de indicarse la dotacion de dicha plaza y la necesidad que los aspirantes tienen de acompañar á sus solicitudes, documentos bastantes á justificar que son Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones, con arreglo á la legislación antigua. El plazo de admision de solicitudes empezará á contarse desde el dia en que aparezca inserto el anuncio del concurso en el Boletín oficial. - La residencia del facultativo en quien recaiga el nombramiento pudiera serlo en la Raya ó Nonduermas, que son los puntos mas céntricos de la agrupacion de partidos que forman el distrito y no en la Era-alta, como ha sucedido hasta aqui, pero teniendo en cuenta lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en el acuerdo que motiva este informe, se ha de fijar en el 2.º de aquellos, ó sea en Nonduermas, por la circunstancia atendible, no solo de ser céntrico, sino de estar á uno y otro lado de la carretera general. - Tambien debe hacer presentes al Excmo. Ayuntamiento, que estando hoy asignado al distrito que nos ocupa, el partido del Palmar, y al 8.º el del Javalí nuevo, debe este agregarse al 5.º, y aquel al 8.º, evitando asi la anomalía que resulta de que el pueblo

